

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 389

TEGUCIGALPA: 15 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.886

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 389.67—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 275.00—Se manda pagar la suma de \$ 61.37—Se manda pagar la suma de \$ 962.26—Se manda pagar la suma de \$ 15.75—Se manda pagar la suma de \$ 68.50—Se manda pagar la suma de \$ 660.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 389.67

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Federico Werling la suma de..... (\$ 389.67) trescientos ochentinueve pesos, sesentisiete centavos, valor de 111 yardas y media de casimir azul que proporcionó para uniformes de los jefes y oficiales de la Plana Mayor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos que para gastos de escritorio pagará el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso al Presidente de la Junta de Reconocimiento del mismo. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que la expresada junta principió sus labores. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de.... (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor invertido en los funerales de un soldado, muerto al servicio del Gobierno en la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 275.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 275.00) doscientos setentacinco pesos, valor que invertirá en pagar el bote que se construyó para servicio de la expresada Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 61.37

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Doctor H. Pringruber la suma de (\$ 61.37) sesentisiete pesos, treintisiete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de El Porvenir en el mes de diciembre del año recién pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de

Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 962.26

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores J. Rössner y Cía. la suma de (\$ 962.26) novecientos sesentidós pesos veintiseis centavos, valor de la factura N° 5.185 y comisión de 100 cajas gasolina, que pidieron por cuenta del Gobierno para servicio del vapor nacional "Honduras". El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 15.75

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague á la señora Lucrecia P. Bulnes la suma de (\$ 15.75) quince pesos, setentacinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Paz en el mes de mayo último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 68.50

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á la farmacia "Cruz Roja" del Doctor Jo-

nes y Cía. la suma de (\$ 68.50) sesenta y ocho pesos, cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán en el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 660.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 660.00) seiscientos sesenta pesos que invertirá en comprar muebles destinados al servicio de la expresada Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza, y ciento treinta camillas que necesita para los cuerpos militares de alta en la ciudad de Choluteca. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Inspector de Obras Públicas, don Miguel A. García, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos que invertirá en comprar seis arrobas de pintura roja que destinará para pintar los torreones del Cuartel San Francisco, Casa Mata y la casa que el Gobierno posee en Comayagüela. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Antonio Madrid, vecino de Arada, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor una acción de dos caballerías y media del terreno denominado «El Júcaro», situado en jurisdicción del pueblo de Arada antes citado, el cual está imitado: por el Norte, con ejidos de la aldea de San Vicente (Limones) y terreno «Jululo» de Casimiro López y otros; por el Este, con el río

Ulúa; y por el Sur y Poniente, con terreno llamado «Los Hoyos», de varios condueños. El Abogado Madrid adquirió la acción de terreno referida por compra que hizo a doña Lucía Pineda de Guzmán por la suma de cien pesos, según consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el quince de octubre próximo pasado, por el Notario Público Abogado don Raimundo Rodríguez; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 11 de octubre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Pascual P. Torres presentó el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada ante sus oficinas notariales el diez y siete del mes en curso, en la cual consta que don Pablo Hernández, soltero, mayor de edad y de este vecindario, compra a doña Guadalupe López, viuda, oficios de su sexo, mayor de edad y del propio vecindario, la propiedad siguiente: una casa, paredes y piso de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa, techo de teja y en galera, de tres varas en cuadro, ubicadas en un solar de forma rectangular, que mide veinticinco varas de frente por treinta y cinco de fondo, teniendo su mayor extensión de Oriente a Poniente, cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Bárbara Manzanares; al Sur, casa y solar de Felipa Hernández de Reynaud; al Este, solar de Dionisio Solís; y al Oeste, mediando calle, solar de don Jorge Panting. Y no habiendo antecedente inscrito, se mandaron hacer las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1911.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos A. Zapata, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de junio del corriente año, ante el Notario presentante, por la que don Isidro Pavón vende a don Macario Licona, por la suma de cuarenta pesos plata, que confiesa haber recibido satisfactoriamente, una casa de bahareque, cubierta de teja, con su corredor correspondiente, de siete varas y media de largo por seis de ancho, ubicada en un solar cuya extensión superficial mide veinticinco varas por todos rumbos, situados en el barrio de Jocón, de esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, con casa y solar de los herederos de doña Justa Trochez; por el Sur, con casa de don Lorenzo Paguada, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Jesús Alemán, mediando calle; y por el Poniente, con casa y solar de don Sinfriano Andino. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 27 de noviembre de 1911.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José María Sabillón, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Gualala, se ha presentado a este Registro el día de hoy, a las dos de la tarde, solicitando se inscriba a su favor un terreno situado en el lugar llamado «Zapote Blanco» en ejidos del indicado pueblo de Gualala, de siete manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado con alambre y barranco y cultivado en su

mayor parte de zacate y árboles frutales, y tiene por límites: al Norte, propiedades de Alfonso Paz y Juan J. Toro; al Sur, propiedades de Mercedes, Josef y Juan Bautista Hernández, camino real de por medio; al Este, propiedad de Demetrio López, y al Oeste, montes incultos. El señor Sabillón adquirió la propiedad descrita por compra que hizo a don Indalecio Sabillón, en escritura pública autorizada el nueve de noviembre último por el Juez de Paz de Gualala, don Teodoro Fernández; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 4 de diciembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de don Enrique Zepeda D., presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiséis de septiembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Miguel Turcios Reina, por la cual doña Ignacia Juanes vende a don Enrique Zepeda D., en la suma de ciento sesenta pesos, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por seis de ancho, en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo y al Oriente de la ciudad de Comayagüela, y linda: al Norte, casa y solar del Licenciado Felipe Cáliz; al Sur, casa y solar de Manuel Antonio Amador; al Oriente, casa de Mariana Ramírez, Carretera del Norte de por medio; y al Poniente, casa de Ramón Servellón, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1911.

14

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eduardo López, vecino de Santa Ana, ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de septiembre último, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual José María Fonseca vende al presentante, en noventa pesos plata, una acción de terreno en el sitio de San Antonio de Padua, de esta jurisdicción, compuesto de siete y media caballerías, y cuyos límites son: al Norte, terreno conán de Yaguacire, Río Grande de por medio; al Sur y Poniente, terreno de Santa Ana; y al Oriente, terreno del mismo Santa Ana y Tierras del Padre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Sebastián R. Torres, por recomendación de doña Petrona Borjas v. de Torres, presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz don Macario Colindres, por la cual don Cornelio Aguilar vende a doña Petrona B. v. de Torres, en ochenta pesos plata, una casa, sita en el lugar denominado «El Guayabal», en el pueblo del Valle de Angeles, la cual casa mide cuatro y media varas de largo por cuatro varas de ancho, con una cocina al lado Sur, que mide cuatro varas de largo por dos varas de ancho, con una huerta de árboles frutales, y ubicada en un terreno que mide de Oriente a Poniente diez y ocho y media varas y

de Norte a Sur cuarenta y tres varas, cercada de madera, y linda: al Norte, con zacatera de Santos Soto, calle de por medio; al Sur y Oriente, con huerta de don Rafael R. Guillén; y al Poniente, con huerta de doña Petrona B. v. de Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Froilán Baudales, por recomendación de don Bernardo Baudales, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el veintiocho de julio último, ante el Juez de Paz don Demetrio Andino, por la cual don Santiago Chávez vende, en noventa pesos plata, a don Bernardo Baudales, un tapial de nueve y dos tercias varas de Oriente a Poniente por seis y media varas de Norte a Sur, sito en el Barrio Arriba de San Juan de Flores y en un solar de nueve y dos tercias varas de ancho por treinta y dos de largo, incluyendo lo que ocupa el tapial, y linda: al Norte, con el Río Chiquito de esta población; al Sur, calle de por medio, con casas de la sucesión de don Carlos Rodríguez y de Julián Medina; al Este, con casa perteneciente al comprador, a Froilán y Matilde Baudales; y al Poniente, con solar y casa de la señora Petrona Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1911.

14

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Benjamín Chapeita ha presentado hoy, a la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, don Juan Mejía, por la cual don Miguel López vende al presentado, por la suma de treintiseis pesos cincuenta centavos, los inmuebles siguientes: un potrero en el lugar del «Portillón», terreno de San Juan, jurisdicción de San Marcos, lindante: al Norte, llanos del cementerio de esta villa; al Este y Sur, con la quebrada Telepaté; y al Occidente, camino que conduce al Carrizal: un derecho proindiviso en el mismo terreno San Juan, limitado: al Norte, demarcación de Chuyruco; al Oeste, el río Gualsiguiré; al Sur, con terreno del Carrizal de Jesús; y al Oriente, terreno nacional de San Jerónimo de la Brea; y un derecho proindiviso en el terreno de Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, limitado: al Norte, terrenos de Colopeca y Cunce; al Occidente, ejidos de San Marcos, terreno de Cecilio Serrano y río Sumpul; al Sur, el mismo río; y al Oriente, terrenos del Cimarrón y del Jute. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 14 de octubre de 1911.

15-15

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicanor López ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día tres de octubre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, Ezequiel Ariza, por la cual el señor Juan de Dios Fuentes vende al presentado, por la suma de dieciséis pesos, un derecho proindiviso en el terreno llamado Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, limitado todo el terreno: al Norte, Cunce y Volcancillo; al Oriente, terreno de la sucesión de Angel Rodezno; al Sur, río Sumpul; y al Poniente, terreno de Cecilio Serrano y ejido de Yuscarán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 14 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan José Mejía presentó hoy, a la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de abril del año de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario Público por la ley, don Doroteo Ardón, por la cual el señor Julián Rivera vende al presentado, por la suma de cuarenta pesos, un derecho proindiviso en el terreno denominado

«San Juan», jurisdicción de la mencionada villa, limitado: al Norte, ejidos de San Francisco del Valle; al Sur, terreno de «Volcancillo» y «Chichilte»; al Oriente, terreno «Quevanchique»; y al Poniente, terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco del Valle: lo mismo que una área de tierra de dos manzanas en el mismo terreno San Juan, cercado de zanjo, paja de motate y piedra. Limitado: al Norte, Oriente y Occidente, propiedad de Tomás Lemus; y al Sur, posesión de Julia Deras de Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque, 15 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Inésaleo Aguilar presentó hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día diez del corriente, ante el Juez de Paz de Fraternidad, Notario por la ley, don Santiago López, por la cual el señor Doroteo Galdámez, como Síndico y en representación de la Municipalidad de dicho pueblo, vende al presentado y por la suma de ciento cincuenta pesos cincuenta centavos, un terreno de cincuenta manzanas, en el lugar «Peña Blanca», ejidos de Fraternidad, limitado: al Norte, terreno de Isidora Pineda; al Poniente, terreno de Nicolás Reyes; al Sur, terreno de Jesús Portillo, Manuel Pinto y José María Peña; y por el Oriente, con terrenos de Lucías Pacheco, Manuel Aguilar e Isidora Pineda. Dicha venta la hace el señor Galdámez debidamente autorizado por la Corporación que representa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 18 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor Gregorio Portillo, mayor de edad, labrador y vecino de Sensenti, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le conceda título supletorio, por carecer de título de dominio escrito, de una posesión como de seis manzanas de cabida, cercado de zanjo y paja, cultivado en parte de caña, plátano y café, situado en el punto llamado «Jora de la Pacaya», jurisdicción de Sensenti, y linda: por el Oriente, con potrero de Felipe Portillo; al Norte, con camino real que conduce al pueblo de Belén; al Poniente, con terreno de Segundo Briteño; y al Sur, con terreno del mismo don Felipe Portillo. Dentro del terreno descrito se encuentra una casa de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta con paja y con corredor de teja, paredes de bahareque. Lo que hago saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ramón Aguilar ha presentado el día de hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de septiembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley, don Salvador Erazo V., por la cual el señor Carlos López vende al presentado, por la suma de quinientos pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, cercado de tapiales y brotones, de veinte varas en cuadro, más o menos, en cuyo solar se encuentra ubiada una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de siete varas de frente por seis de fondo, inclusive el corredor, linda: al Oriente, con casa y solar de Francisco Erazo H.; al Norte, con solar de Tomás López, calle de por medio; al Poniente, con solar de Emeterio Ariza; y al Sur, con solar de Mariano Pinto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Presbítero don Juan B. López ha presentado hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario Público por la ley, don Bernardino García, por la cual don Isabel Rivera vende al presentado, por la suma de veinticuatro pesos, un derecho proindiviso en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, lindante éste: al Norte, ejidos de San Francisco del Valle; al Sur, terrenos Cunce y Volcancillo, Carrizal de Jesús y terreno nacional; al Oriente, el mismo terreno nacional y hacienda de Quevanchique; y al Poniente, con ejidos de San Francisco del Valle y sitio de Santa Rosita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Vicenta España ha presentado hoy, a la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el once de mayo de mil novecientos ocho, ante el Juez de

Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Ariza, por la cual los señores Apolonio y Francisco López venden al señor Marcelino Erazo, por la suma de cincuenta pesos, un terreno de tres manzanas de extensión, situado en el lugar denominado San Rafael, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con posesiones de don Luis Erazo y de Marcelino del mismo apellido, calle de por medio; al Norte, un potrero de doña Juana Mayorga; por el Poniente, con la misma señora Mayorga, calle de por medio; y por el Sur, con propiedad del señor Marcelino Erazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicomedes Espinoza ha presentado hoy, a las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y uno, ante el Juez de Paz de la villa de San Marcos, Notario por la ley, don Isabel Rivera, por la cual el señor Juan Orellana vende al presentado, por la suma de seis pesos, un derecho proindiviso en el terreno «Carrizal de Jesús», denominación de San Marcos, lindante: por el Oriente, con terrenos pertenecientes a la aldea del Tránsito y a los herederos de don Apolonio Rivera, denominado San Jerónimo de la Brea y Jute; por el Poniente, con los de don Manuel Mejía y Cunce; por el Norte, con el de San Juan; y al Sur, con terreno El Jute. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 31 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Camilo Serrano Cáliz ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Notario, Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual doña Juana Rosá Cerrato de Romero, vende al presentante, Serrano Cáliz, en cuatrocientos pesos plata, un solar que mide doce varas de Oriente a Poniente por veintisiete varas treinta bulgas de Norte a Sur, situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa del General don Eligio Herrera, mediando calle; al Sur y Poniente, con solares de José María Argurita; y al Este, con casa y solar de Rafael Dávila U. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Evangelista Rodríguez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Lucas, de este departamento, el día dos del mes y año en curso, ante el Juez de Paz propietario y Notario Público, por ministerio de la ley, don Eduvies Gato, por la cual don Santos Rodríguez, del propio vecindario, vende al señor don Evangelista, del mismo apellido, por la suma de ochenta pesos plata, una posesión situada en el lugar denominado «Las Crucitas», comprensión municipal del pueblo antes mencionado, cuyos límites son: por el Norte y Oriente, con el Río de Dolores; por el Sur, con la quebrada del Cerro Bonito; y por el Poniente, con el potrero de don Francisco Zúñiga R. La propiedad descrita tiene una extensión como de seis manzanas, aproximadamente, y está cercada de zanjo y piedra. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 8 de noviembre de 1911.

H. FORTÍN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario presentante, por la cual don Benjamín Valladares vende a Tomás Becerra B., en la suma de cien pesos, un pedazo de terreno, sito en el lugar llamado Sabana grande, comprendido en el sitio Común de Labradores de La Plazuela, de esta jurisdicción; y el cual pedazo de terreno es capaz de recibir un medio de maíz de sembradura y la mitad de otro, y está acotado con cerco de monte y madera, y linda: por el Norte, posesión del Coronel Ponciano Gómez; al Sur, posesión del Licenciado don Martín Velásquez; al Este y Oeste, posesión de Francisco Cruz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Bruno Sandres, por recomendación de doña Mercedes Flores, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana grande el cuatro del mes en

curso, ante el Juez de Paz don José María Rivera, por la cual los señores Ricardo, María del Rosario y Felipe Santiago Montoya venden á Mercedes Flores, en la suma de veintiocho pesos plata, un lote de terreno de tres manzanas de extensión, sito en el lugar llamado Los Guapnolos, valle del Divisadero, jurisdicción de Sabana grande; cuyo lote de terreno está comprendido en el título de Núñez y Hanegas, y cuyos límites generales son: al Oriente, con terrenos de Miguel y Anastasio Vásquez, vecinos de San Buenaventura; al Sur, con terrenos de los Núñez, de Sacahuato, en esta jurisdicción; al Occidente, terrenos de Juan Manuel Núñez y con los de los señores Casco; y al Norte, con terrenos de Florencio Ordóñez, Jacoba Flores y Casco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1911.

15-15

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso, el señor don Roberto Blöcker, en su carácter de Agente Oficioso de los señores Kittel & Company Limited, se ha presentado á esta Secretaría pidiendo, en nombre de dicha Compañía, el uso de las aguas de la quebrada de La Soledad, desde la presa de la oficina de beneficio de La Soledad, aguas arriba, hasta su confluencia con las quebradas de Los Jutes y del Chimbo y de éstas, desde el punto en que uniéndose forman la quebrada de La Soledad, también aguas arriba: la primera, hasta el desagüe de la oficina de beneficio de Monte Carmelo; y la segunda, hasta los desagües de los chimbos que existen actualmente, pasando un punto que se llama El Molino, y comprendiendo lo descrito una distancia de una legua, en jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento. Cuyo uso desean obtener dichos señores Kittel & Company Limited, para la explotación de la mina y zona mineral El Socorro, beneficio de sus productos y demás fines. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó «Cabeceras de Chinagua», situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos», perteneciente á los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

30-13

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió á Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

15-2

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, á la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

15-2

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado á su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa», de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal á las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal», sito al Noroeste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas,

más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, crudeza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registra, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

30-13

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

15-7

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice:—«Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito», y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre», término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales.»—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado como nacional, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno conocido con el nombre de «Quindongo», situado á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura, y estando limitado: al Norte, con terreno nacional inculto; al Oriente, con cadenas de montaña, denominadas «Mico Quemado», también nacional; al Sur, con terrenos de «Río Chiquito», que fueron del General don Jesús Quiroz y que ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell; y al Po-

niente, con terreno nacional que denunció el Abogado Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez. Al terreno denunciado se le dió el nombre de «La Concordia».—Yoro, noviembre 3 de 1911.

30-15

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, treinta de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno nacional denominado «Las Galeras», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sabana grande, de este mismo departamento. Su superficie es de (56, 57, 78, 48) cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, que se justiprecian á razón de cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, por ser propio para la agricultura, ascendiendo su valor á (\$250.10) doscientos cincuenta pesos diez centavos. El expresado terreno tiene por límites: al Norte y Poniente, quebrada «Villa Santa»; al Sur, terrenos de los vecinos de La Venta; y al Este, quebrada «El Jocomico». Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

15-15

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serranía de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Brionea». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Seca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.

«LA GACETA»

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 48